

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1709 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES
SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, A CONTAR DEL
PERIODO ENERO-JUNIO 2009 A ENERO-JUNIO
2011.-

REQUINOA, Julio 08 de 2011.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. N° 261 de fecha 06/07/2011, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconveniente en autorizar patente comercial provisoria solicitada. Además procede efectuar el cobro por el ejercicio de actividades lucrativas, sin autorización municipal correspondiente, comprendiendo del período Enero-Junio 2009 (funcionamiento Febrero-Junio 2009) hasta Enero-Junio 2011.-

El Memo N° 0164 de fecha 22/02/2011, del Director de Obras Municipales, informa que la propiedad tiene Ampliación sin regularizar.-

El Certificado N° 25 de fecha 05/07/2011, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria por un año y cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 23 y art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **JULIO 2011 HASTA JUNIO 2012**, períodos **Jul-Dic.2011 – Ene-Jun.2012** (correspondiente al primer y segundo semestre año 2011, giro **"EXPORTADORA DE FRUTAS Y AREA DE FRIGORIFICO"**, a nombre del contribuyente **Sres. EXPORTADORA QUINTAY S.A.**, Rut. N° 99.578.700-8, con domicilio comercial, arrendado ante notario, ubicado en Chacra Carolina, Lote H, Km. 96, Longitudinal Sur, Camino Antiguo, comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro por el ejercicio de actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente, a contar del período Enero-Junio 2009 (funcionamiento Febrero-Junio 2009) hasta Enero-Junio 2011, según consta en emisión de Factura N° 00304 de fecha 02/02/2009, lo anterior avalado por Art. 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencias en dictámenes N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 y N° 24948 del 30/05/2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIA CARREÑO SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/PCS/PAL-F/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.